



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



ESCRITURA NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA EMPACADORA DEL LITO-
RAL C. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR
LUIS A. NOBOA NARANJO POR LOS
SEÑORES ERNESTO AGUIRRE AVILES
Y DOCTOR FRANCISCO AGUIRRE MI-
LLET.-----

CUANTIA: \$ 124.000,00 .-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día Lunes seis de Febrero de mil novecientos
ochenta y cuatro, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUS-
TAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón Guaya-
quil, comparecen a la celebración de la presente
Escritura las siguientes personas: Señor LUIS A. NO-
BOA NARANJO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo; Señor ERNESTO AGUIRRE AVILES, quien de-
clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, Doctor
FRANCISCO AGUIRRE MILLET, quien declara ser ecuato-
riano, casado, Veterinario. Por sus propios derechos
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, cana-
ces de obligarse y contratar a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIO-
NES, a la que proceden de una manera libre y espon-
tánea, para que la autorice me presentan la minuta
que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

1 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una
2 que contenga la cesión de participaciones de una -
3 compañía de responsabilidad limitada, la misma que
4 se otorga de conformidad con las siguientes cláu-
5 sulars: PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamien-
6 to de esta escritura pública de cesión de parti-
7 ciones de una compañía de responsabilidad limi-
8 tada por una parte los señores Ernesto Aguirre Avi-
9 lés y Francisco Aguirre Millet, por los derechos -
10 que representan como apoderados de los herederos del
11 señor Carlos A. Aguirre Avilés, en calidad de -
12 socio de la compañía Empacadora del Litoral C.-
13 Ltda.; y por otra parte, el señor Luis A. Noboa
14 Naranjo quien concurre por sus propios derechos. -
15 Los otorgantes tienen nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil casados y domiciliados en la ciudad
17 de Guayaquil. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía -
18 Empacadora del Litoral C. Ltda. se constituyó por -
19 escritura pública autorizada por el Notario Décimo
20 del Cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante
21 el doce de marzo de mil novecientos setenta y cua-
22 tro e inscrita de fojas ocho mil ochocientos se-
23 tenta y siete a ocho mil novecientos dieciseis; nú-
24 mero un mil quinientos dieciocho del Registro Mer-
25 cantil y anotada bajo el número siete mil novecien-
26 tos dieciocho del Repertorio, el veintidos de mayo
27 del mismo año, con un capital social de doscien-
28 tos cincuenta mil sucres en el que concurrieron -



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

como socios fundadores los señores Enrique Ponce Lu
que y Carlos A. Aguirre Avilés, aportando cada uno
de ellos ciento veinticinco mil sucres correspondien
te a ciento veinticinco participaciones sociales de
un mil sucres cada una, con lo que se integró y
se pagó la totalidad del capital social de la com

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con es
tos antecedentes los señores Ernesto Aguirre Avilés
y Francisco Aguirre Millet por los derechos que re
presentan en sus calidades de anoderados de los he
rederos del señor Carlos A. Aguirre Avilés socio
de la compañía Empacadora del Litoral C. Ltda., por
esta escritura pública ceden y transfieren a favor
del señor Luis A. Noboa Naranjo ciento veinticu
atro participaciones sociales de un mil sucres cada
una que poseía como socio de la antes mencionada
compañía la misma que tiene su domicilio en la
ciudad de Guayaquil y es de nacionalidad ecuatoria
na, dejando constancia de que la cesión o transfe
rencia de dichas participaciones sociales las hacen
por valor recibido sin tener nada que reclamar por
este concepto al cesionario de las mismas y en con
sideración a la renuncia expresa que de su derecho
preferente para adquirir tales participaciones hace
el otro socio de la compañía señor Enrique Ponce
Luque. CUARTA: ACEPTACION DE LA CESION.- Por su
parte el señor Luis A. Noboa Naranjo deja expresa
constancia de que acepta la cesión de las ciento

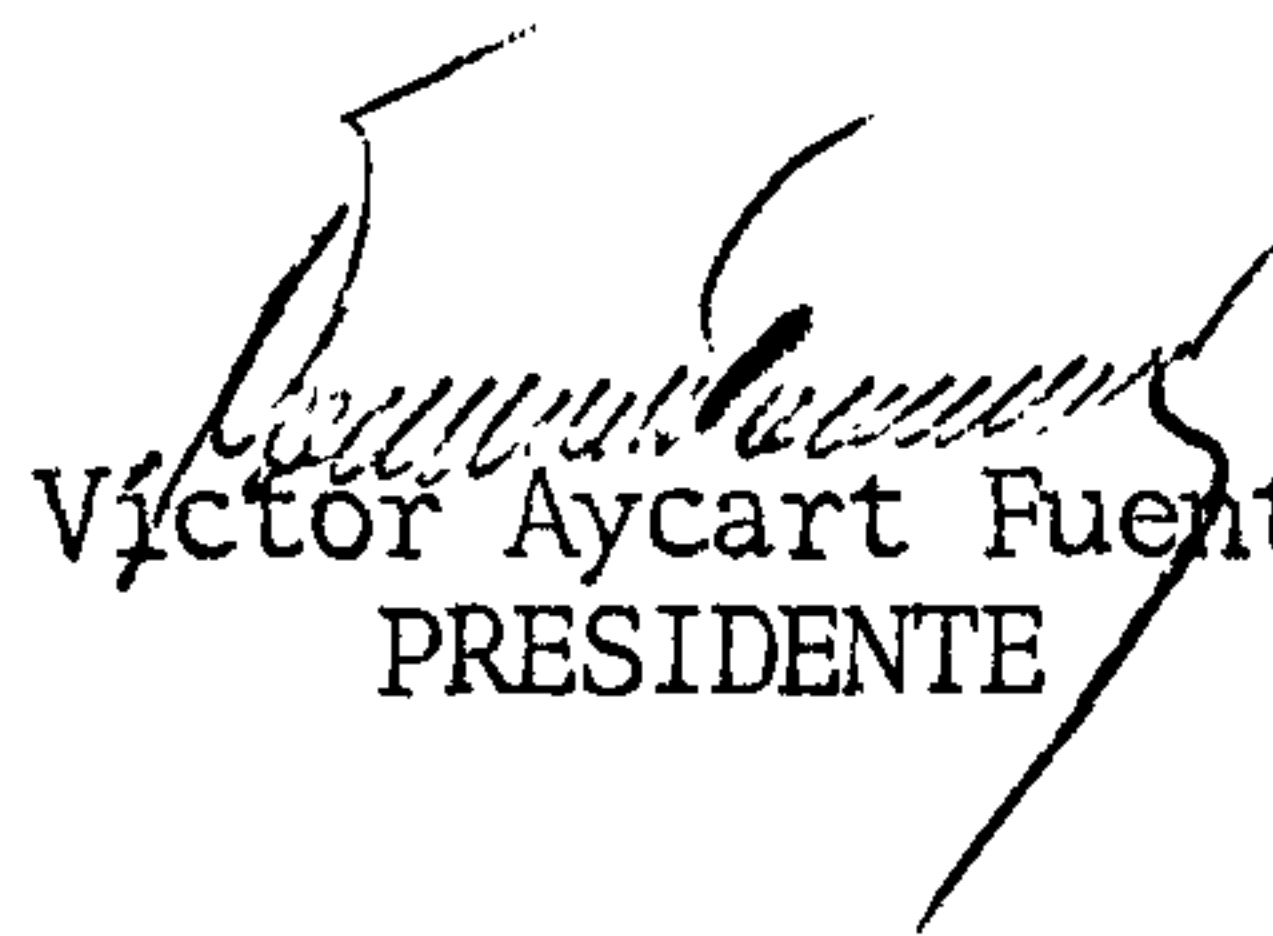
1 veinticuatro participaciones sociales de un mil sures
2 cada una que le hacen los señores Ernesto Aguirre Avi -
3 lés y Francisco Aguirre Millet en sus calidades de
4 apoderados de los herederos del señor Carlos A. Agui
5 rre Avilés, y que se refiere en la cláusula ante-
6 rior.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan
7 para que formen parte de esta escritura pública los
8 siguientes documentos: Uno.- Certificado conferido -
9 por el representante legal de la compañía Empacado-
10 ra del Litoral C. Ltda. con el que acredita que
11 para efectuar la cesión de participaciones a que se
12 refiere esta escritura pública se obtuvo el consen-
13 timiento unánime del capital social de Empacadora del
14 Litoral C.Ltda. de conformidad con lo previsto en el
15 artículo ciento quince de la Ley de Compañías; Dos.-
16 Copia del poder general que otorgan los herederos
17 del señor Carlos A. Aguirre Avilés a favor de los -
18 señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Aguirre -
19 Millet. Agregue usted señor Notario los demás re-
20 quisitos de Ley para la perfecta validez de esta
21 escritura pública de cesión de participaciones. f)
22 Abogado Manuel Rodríguez Morales. Registro número sete
23 cientos noventa y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
24 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados
25 formando parte de la matriz, el Certificado, suscri
26 to por el representante legal de la compañía por el
27 que acredita haberse efectuado la Cesión de las Par
28 ticipaciones, Copia del Poder General que otorgan los

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL C. LTDA. celebrada el día 1° de febrero de 1984, contando con el consentimiento unánime del capital social, se resolvió que los señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Aguirre Millán en sus calidades de apoderados de los herederos del señor Carlos A. Aguirre Avilés socio de la compañía, cedan y transfieran a favor del señor Luis A. Noboa Naranjo ciento veinticuatro (124) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una que como socio poseía en el capital social de Empacadora del Litoral C.Ltda..

Guayaquil, 2 de febrero de 1984.

EMPACADORA DEL LITORAL C. LTDA.

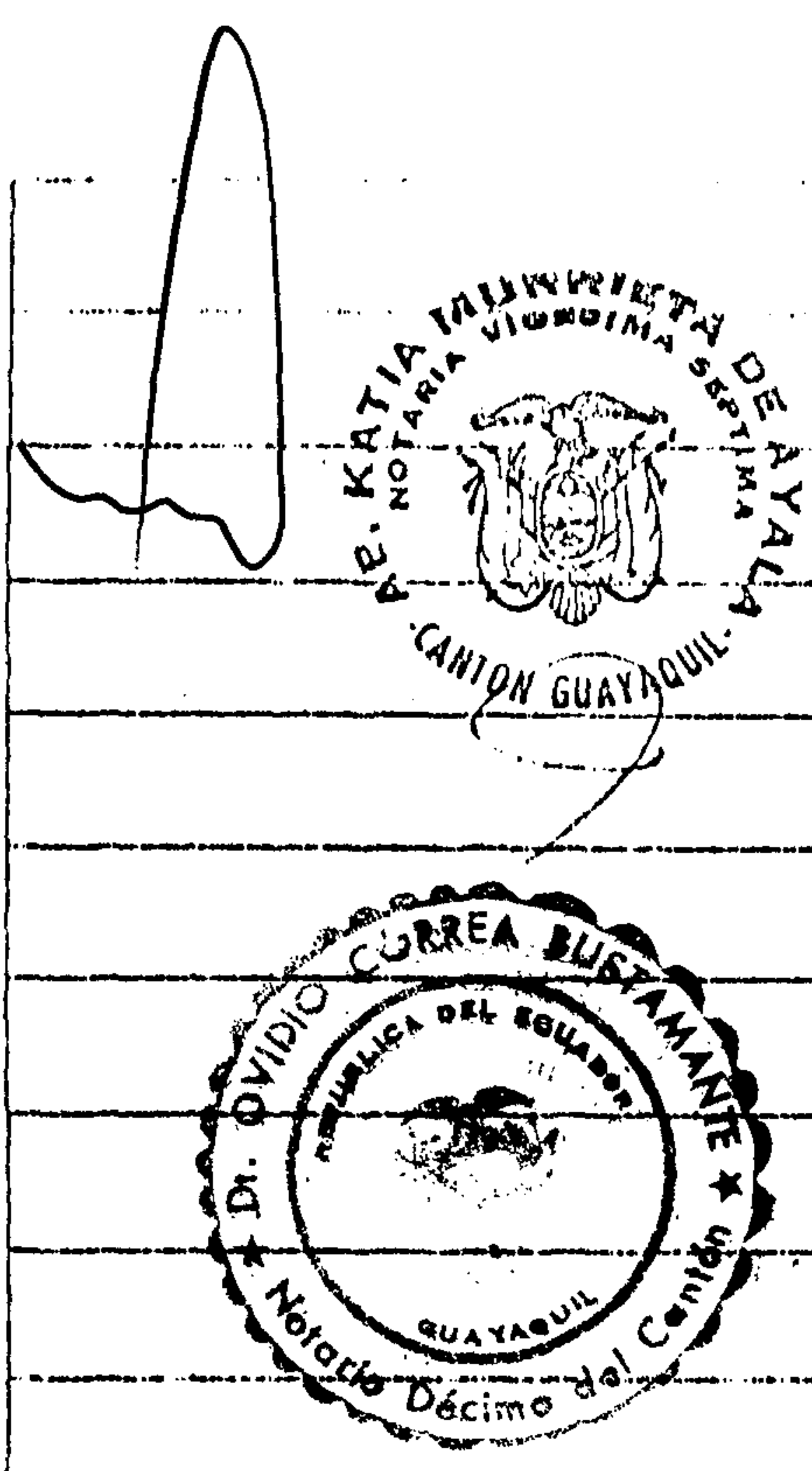

Víctor Aycart Fuentes
PRESIDENTE

E S P A C I O
E N
B L A N C O

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA
GUAYAQUIL
Canton Murrieta de Ayala

2do. TRIBUNAL JUDICIAL

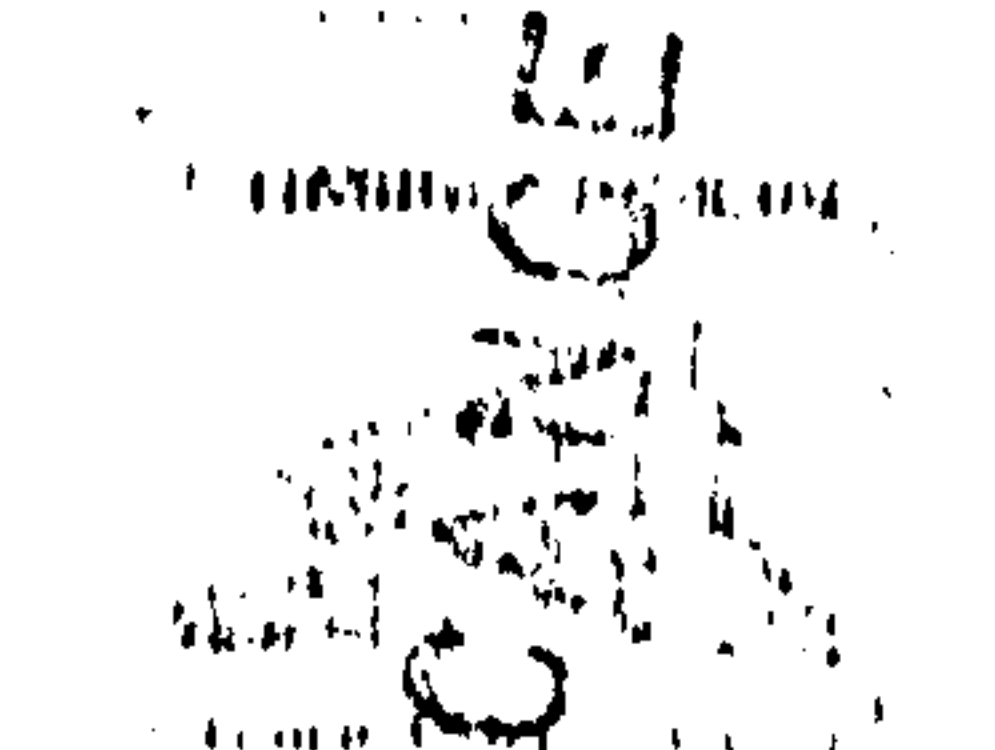
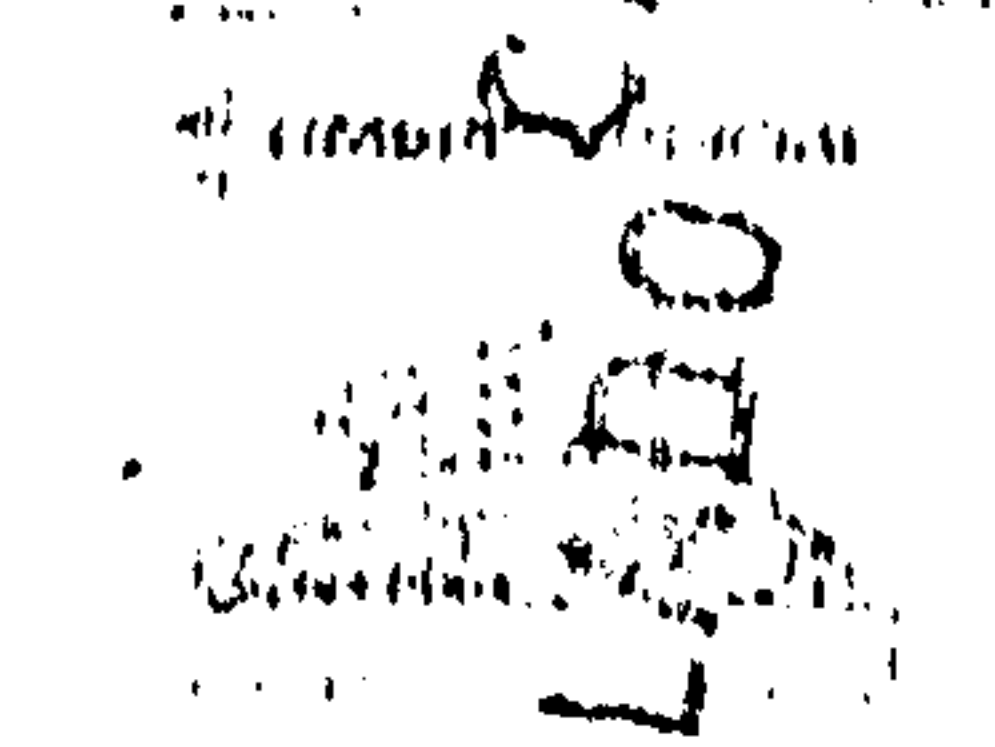
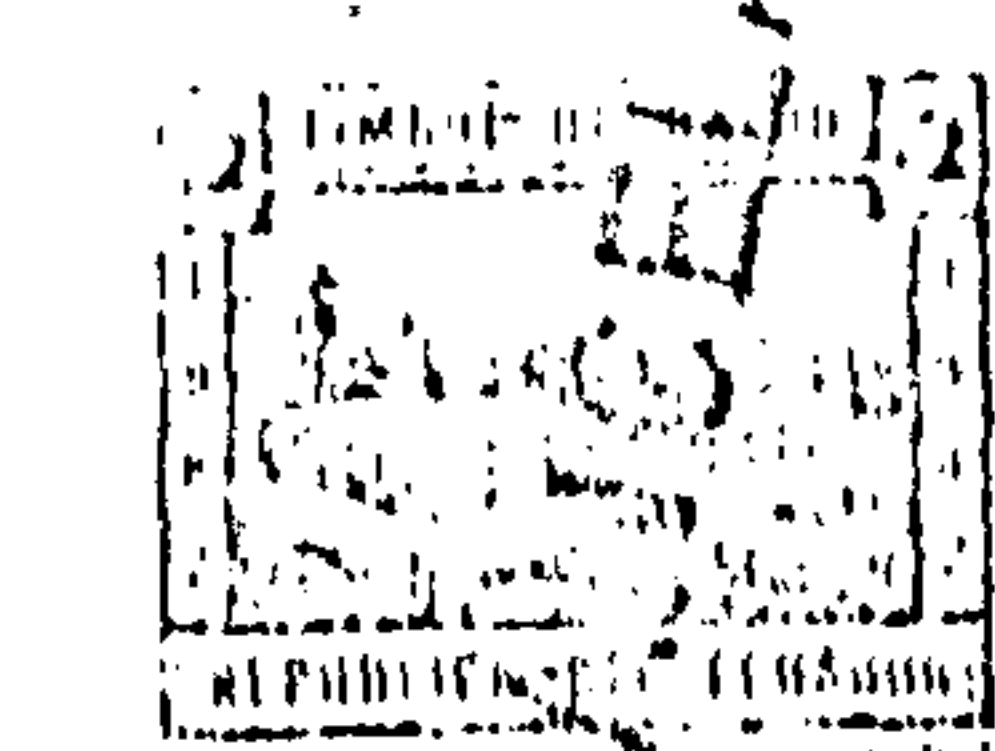
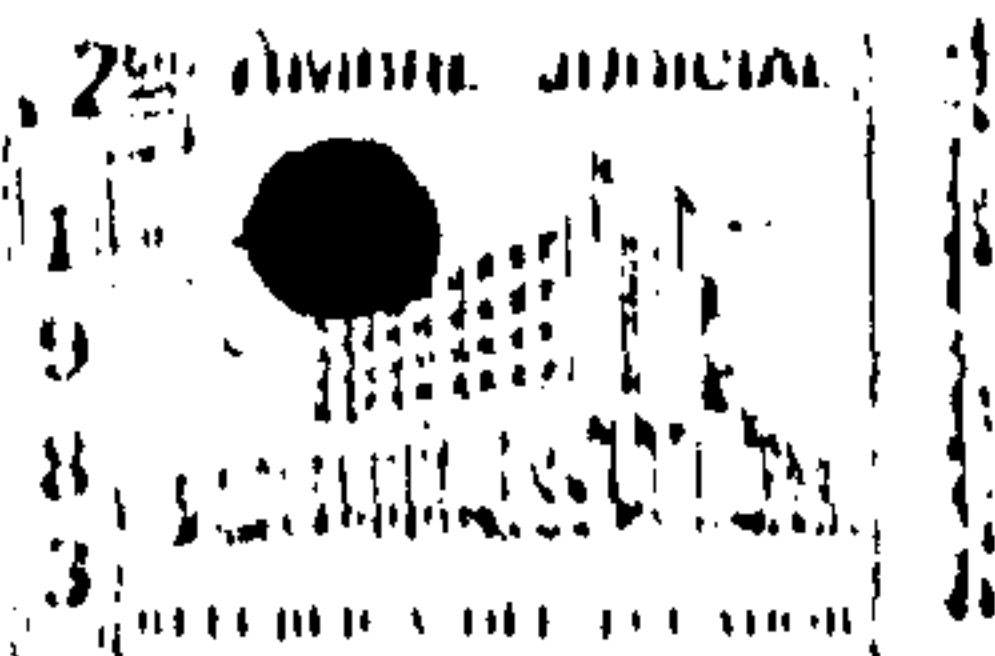
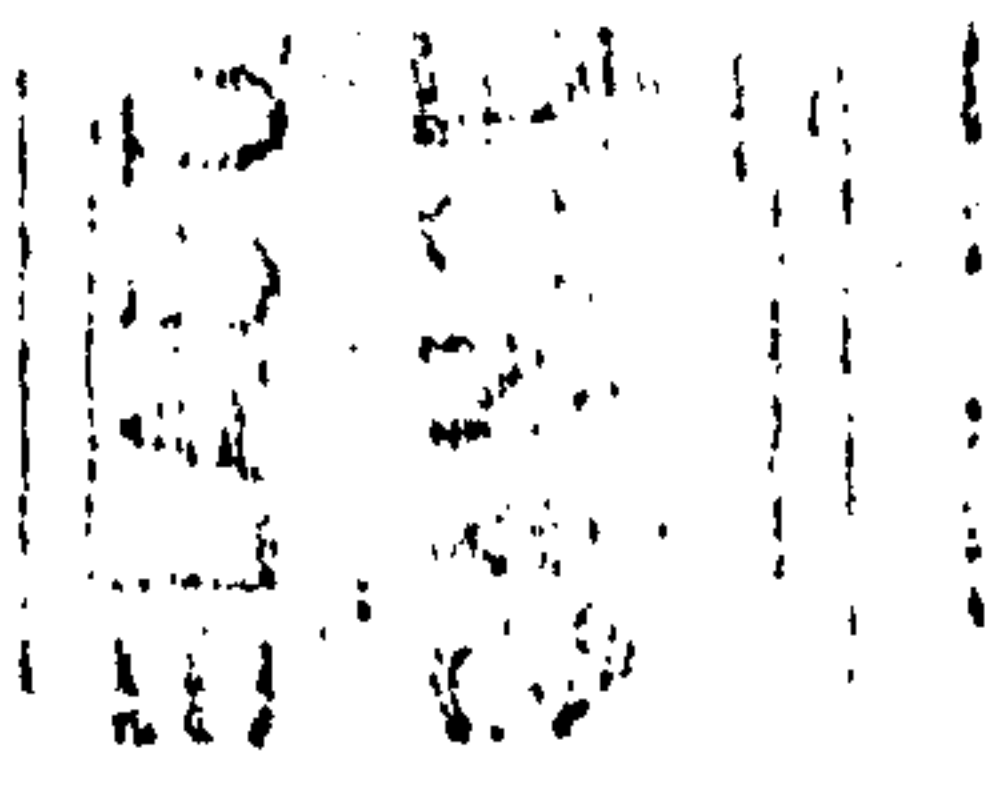
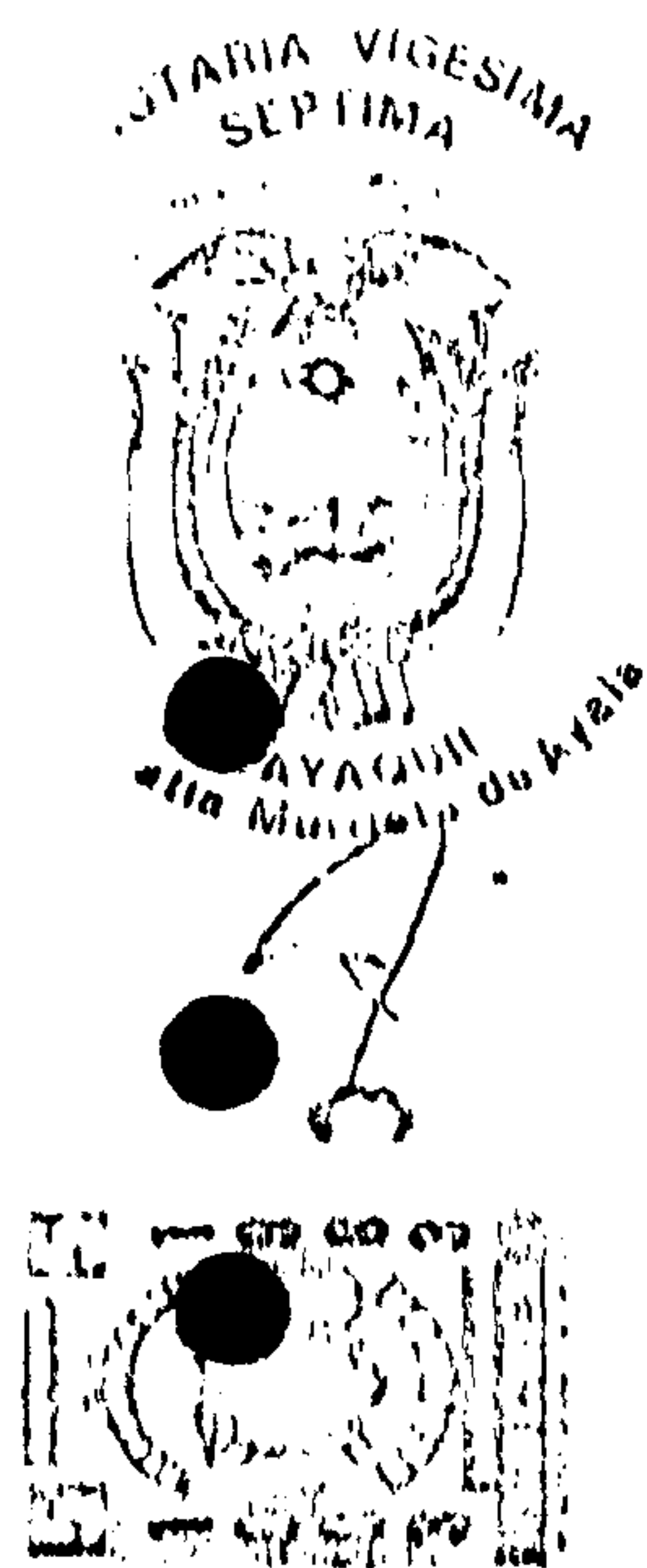
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS
SEÑORES MARY MILLET, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS
QUE REPRESENTA DE SU HIJO EL
MENOR JOSE AGUIRRE MILLET,
CARLOS AGUIRRE MILLET, MARIA
CRISTINA AGUIRRE MILLET, ISA
BEL AGUIRRE MILLET, JUAN AGUI
RRE MILLET Y CECILIA AGUIRRE-
MILLET DE CHAPARRO A FAVOR DE
LOS SEÑORES FRANCISCO AGUIRRE
MILLET Y ERNESTO AGUIRRE AVILES.-
CUANTIA: INDLTERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua -
dor, a los o n c e días del mes de Ma -
yo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,
AB. KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este -
Cantón, comparecen: Los señores MARY MILLET, quien
declara ser de nacionalidad estadounidense, de -
estado civil viuda, dedicada al hogar, con domi
cilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; -
por sus propios derechos y por los que repre -
senta de su hijo el menor JOSE AGUIRRE MILLET ;
CARLOS AGUIRRE MILLET, quien declara ser de na -
cionalidad estadounidense, de estado civil casa -
do, de profesión Auditor, con domicilio y resi -
dencia en la ciudad de New York, y de trási -
to en la ciudad de Guayaquil; MARIA CRISTINA A-

1 GUIRRE MILLET, quien declara ser de nacionalidad
2 estadounidense, de estado civil soltera, de pro
3 fesión Sicóloga, con domicilio y residencia en
4 la ciudad de P a r í s, y de tránsito en la -
5 ciudad de Guayaquil; ISABEL AGUIRRE MILLET, --
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, -
7 de estado civil soltera, estudiante, con domici
8 lio y residencia en la ciudad de París (Fran-
9 cia) y de tránsito en la ciudad de Guayaquil;
10 JUAN AGUIRRE MILLET, quien declara ser de nacio
11 nalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, -
12 estudiante, con domicilio y residencia en la -
13 ciudad de Austin (Texas - Estados Unidos de -
14 Norteamerica); y, finalmente, CECILIA AGUIRRE MI
15 LLET DE CHAPARRO, quien declara ser de naciona
16 lidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedi
17 cada al hogar, con domicilio y residencia en -
18 la ciudad de Guayaquil. Todos mayores de edad,
19 con la capacidad civil y necesaria para cele -
20 brar toda clase de actos y contratos y a quie
21 nes de conocerlos personalmente doy fe; bien -
22 instruídos en el objeto y resultado de esta -
23 escritura de: PODER GENERAL, a la que proceden
24 como ya queda indicado, con amplia y entera -
25 libertad, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta y más documentos que son del tenor si-
27 guiente: SENORA NOTARIA: En el Registro de Es-
28 crituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo -



1 rar una en la que conste las siguientes -
2 cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: IN-
3 Tervinientes.- Comparecen al otorgamiento de la-
4 presente escritura las siguientes personas: MARY
5 MILLET, por sus propios derechos y por los -
6 que representa de su hijo el menor JOSE AGUI-
7 RRE MILLET; CARLOS, MARIA CRISTINA, ISABEL, -
8 JUAN AGUIRRE MILLET; y, CECILIA AGUIRRE MILLET-
9 CHAPARRO. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- -
10 Los señores Mary Millet, por sus propios dere-
11 y por los que representa de su hijo el-
12 menor José Aguirre Millet, Carlos, María Cristi-
13 na, Isabel, Juan Aguirre Millet; y, Cecilia A -
14 guirre Millet de Chaparro, a quienes en adelan-
15 te y para los efectos de la presente escritu-
16 ra se los podrá denominar también los mandan-
17 tes, declaran que, por medio de esta escritu-
18 ra, confieren PODER GENERAL, amplio y suficien-
19 te, cuanto en derecho se requiere, a favor de
20 /y ERNESTO AGUIRRE AVILES /
los señores FRANCISCO AGUIRRE MILLET, /a quienes pa-
21 ra los efectos de esta escritura se podrá lla-
22 mar "los mandatarios" para que, en su nombre y
23 representación, administren todos los bienes de -
24 propiedad de los mandantes, ya sean muebles o
25 inmuebles, pasados, presentes o futuros; fondos-
26 monetarios que posean aquellos, ya sean cupones,
27 cédulas hipotecarias, acciones en compañías anó-
28 /y participaciones en compañías de/
nimas /responsabilidad limitada, constituidas o -

1 por constituirse; así como todos los depósitos -
2 y cuentas corrientes que tuvieran en los ban -
3 cos. Quedan los mandatarios, en consecuencia, fa -
4 cultados por los mandantes para enajenar, gravar -
5 o limitar el dominio de sus bienes y transfo -
6 rirlos/ ^{así como su/} dominio, posesión, uso y goce, darlos -
7 en arriendo; así como pactar precios, recibir -
8 los valores, darlos en garantía o prenda; y, -
9 en general, administrarlos conforme sea más con -
10 veniente para los intereses de los mandantes; -
11 pudiendo, incluso, firmar a nombre de los man -
12 dantes cheques, letras de cambio, recibos, fin -
13 quitos, etc., de tal manera que este poder -
14 sea suficiente para realizar cualquier acto o -
15 contrato. Así mismo, quedan facultados los mandata -
16 rios, para intervenir en las Juntas Generales -
17 de las compañías de las cuales pudieren los -
18 mandantes ser socios o accionistas, representán -
19 dolos con voz y voto en las mismas y tomando
20 las decisiones que estimen convenientes para sus
21 intereses. De igual manera, quedan investidos los
22 mandatarios de todas las facultades legales para
23 intervenir, a nombre y representación de los -
24 mandantes, en el juicio de apertura de suce -
25 sión y de inventario de los bienes dejados -
26 por el Señor Carlos Aguirre Avilés, quien en -
27 vida fue cónyuge de la señora Mary Millet y -
28 padre de Carlos, María Cristina, Isabel, Juan, -

1 respectivos documentos de identificación personal.-

2 Leída que les fue la presente escritura, de prin

3 cipio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria,

4 a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y

5 cada una de sus partes, se afirmaron y ratifica

6 ron y firman en unidad de acto y conmigo la -

7 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: -

8 expresa, para, New York (2 veces), quien, de, -

9 objeto. VALE.- ENMENDADOS: mandatario, adjudicaren, cláusulas,

10 nombre, París, transferirlos, anónimas, estadounidense. ENTRELI -

11 NEAS: y participaciones en compañías de, así como su. VALE.- ENMEN

12 DADOS: Por declaración expresa de los mandantes, el presente poder

13 será documento suficiente para intervenir, a nombre de ellos, en toda

14 clase de trámites judiciales, administrativos, contenciosos, tributa

15 rios, y ante cualquier Institución u organismo, incluido, el. VALE.

16 ENTRE LINEAS: y ERNESTO AGUIRRE AVILES.- VALE.-

MARY MILLET DE AGUIRRE
Pasaporte Nº 23887950. Expedi

do el 1º de Septiembre de 1.981
en Guayaquil.

CARLOS AGUIRRE MILLET
Pasaporte Nº H 1643022. Expedido

el 10 de Junio de 1.977 en New -
York.

MARIA CRISTINA AGUIRRE MILLET
Pasaporte Nº 24036851. Expedi

do el 7 de Julio de 1.981 en
París.

CECILIA AGUIRRE MILLET DE CHAPARRO
C.I. 09-01788257

C.T. 315363

JUAN AGUIRRE MILLET

Pasaporte Nº 53647/697/80

Lxpedido en New York el 17
de Marzo de 1.980.

ISABEL AGUIRRE MILLET

C.I. 0906590047

C.T. 022681

Patia Mariana de Aguilar

Al Notario Municipal de Aguilar

CON FE-



Nº 230861

POR \$ 96

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibo de Huac. Aguirre Abad
la suma de 23.000.000
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y DOLORES SUCRE
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas
Impuesto sobre la cuantía de \$ 460.000

Guayaquil, 13 de Mayo de 1968

[Signature]
EL COLECTOR



240738

No. 240738

ESPACIO

EN

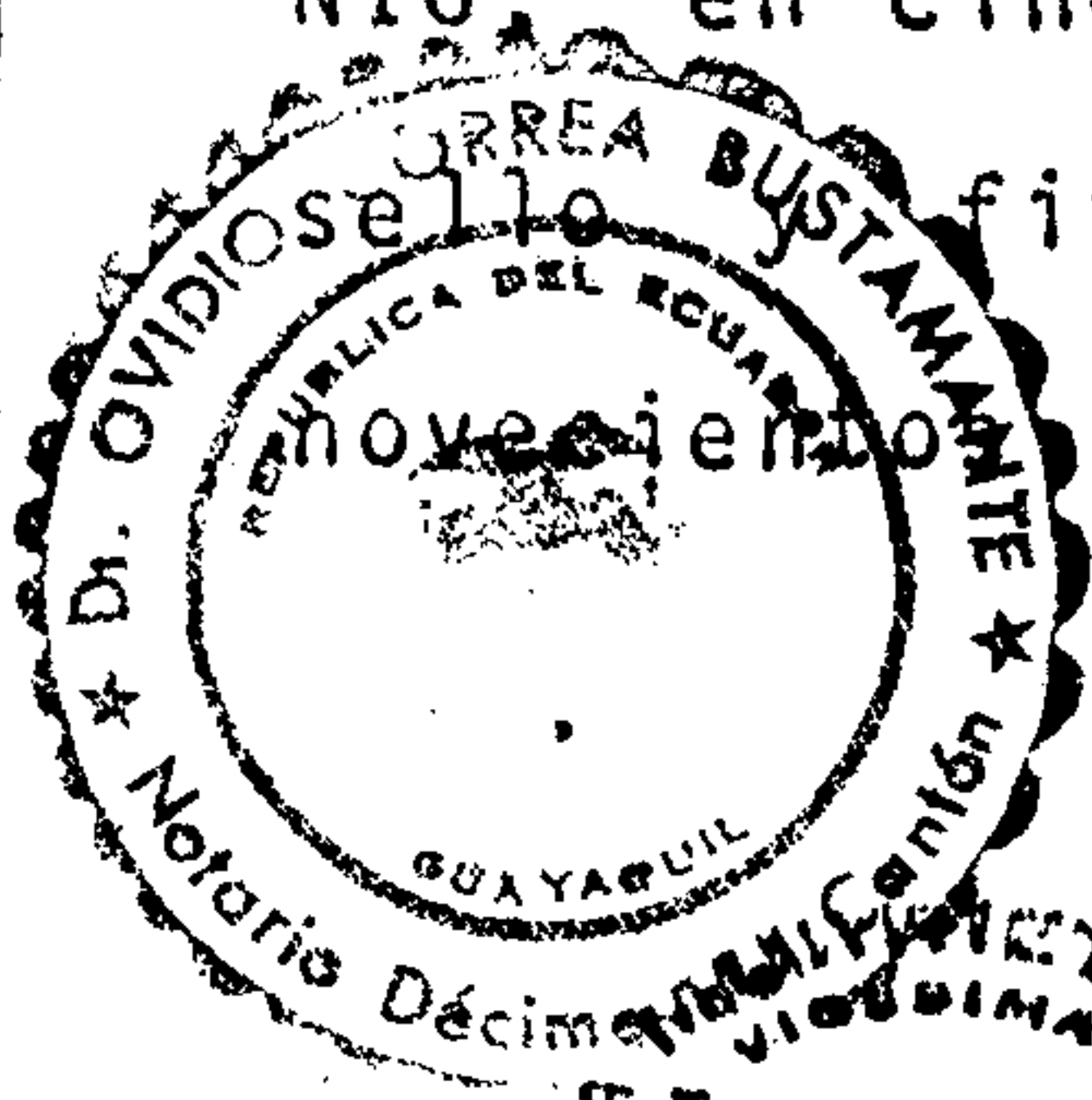
BLANCO

ESPACIO

BLANCO



CHIA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, -
SE OTORGO ANTE MI, la escritura de PODER GENERAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES MARY MILLET, POR SUS PROPIOS DERL
CHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SU HIJO EL MENOR -
JOSE AGUIRRE MILLET, CARLOS AGUIRRE MILLET, MARIA CRIS
TINA AGUIRRE MILLET, ISABEL AGUIRRE MILLET, JUAN AGUI-
RRE MILLET Y CECILIA AGUIRRE MILLET DE CHAPARRO A FA
VOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO AGUIRRE MILLET Y ERNESTO
AGUIRRE AVILES, del cual confiero este OCTAVO TESTIMO
NIO, en cinco fojas rubricadas por mí, la Notaria, que
firmo en Guayaquil, a treinta de marzo de mil
novecientos ochenta y tres - 2 .



Katia Villalba de Ayala.
Katia Villalba de Ayala
NOTARIA PUBLICA

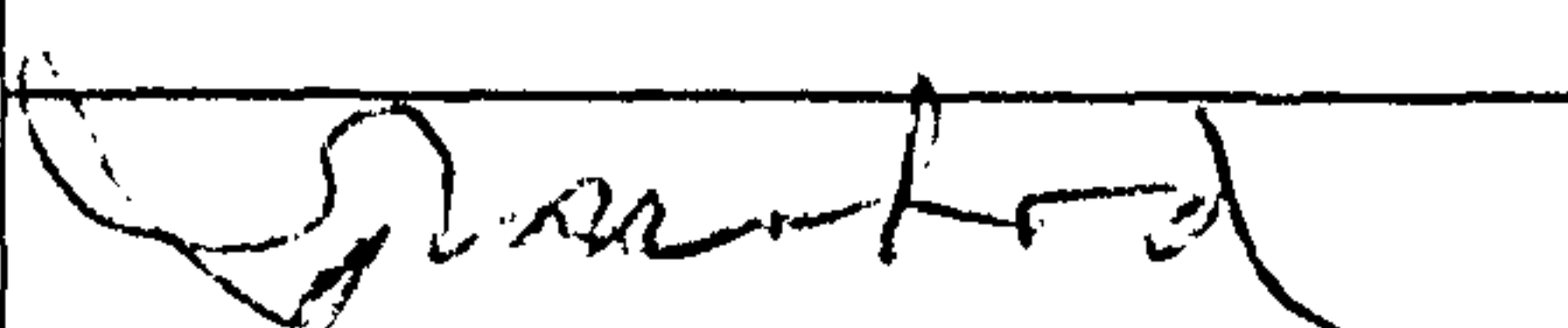
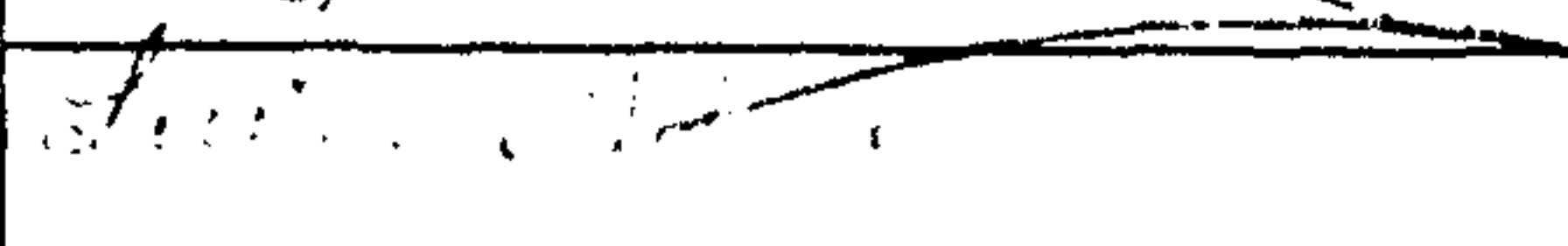
ESPACIO
BLANCO

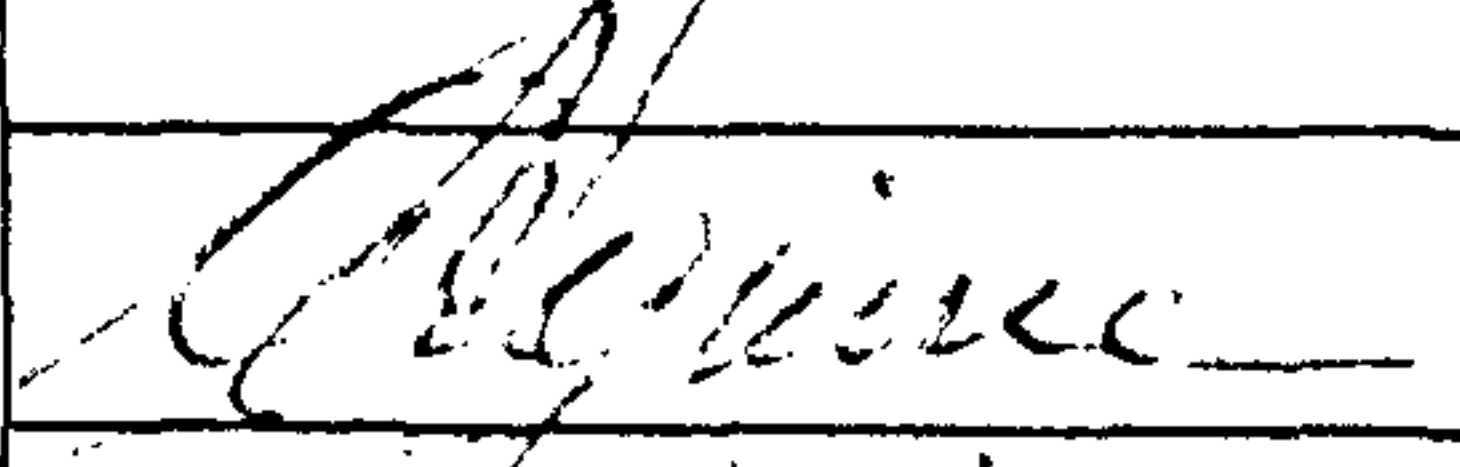
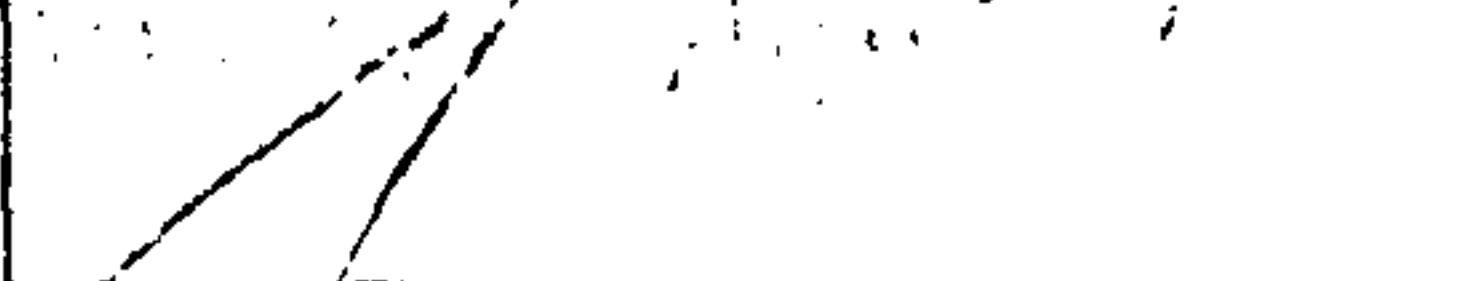


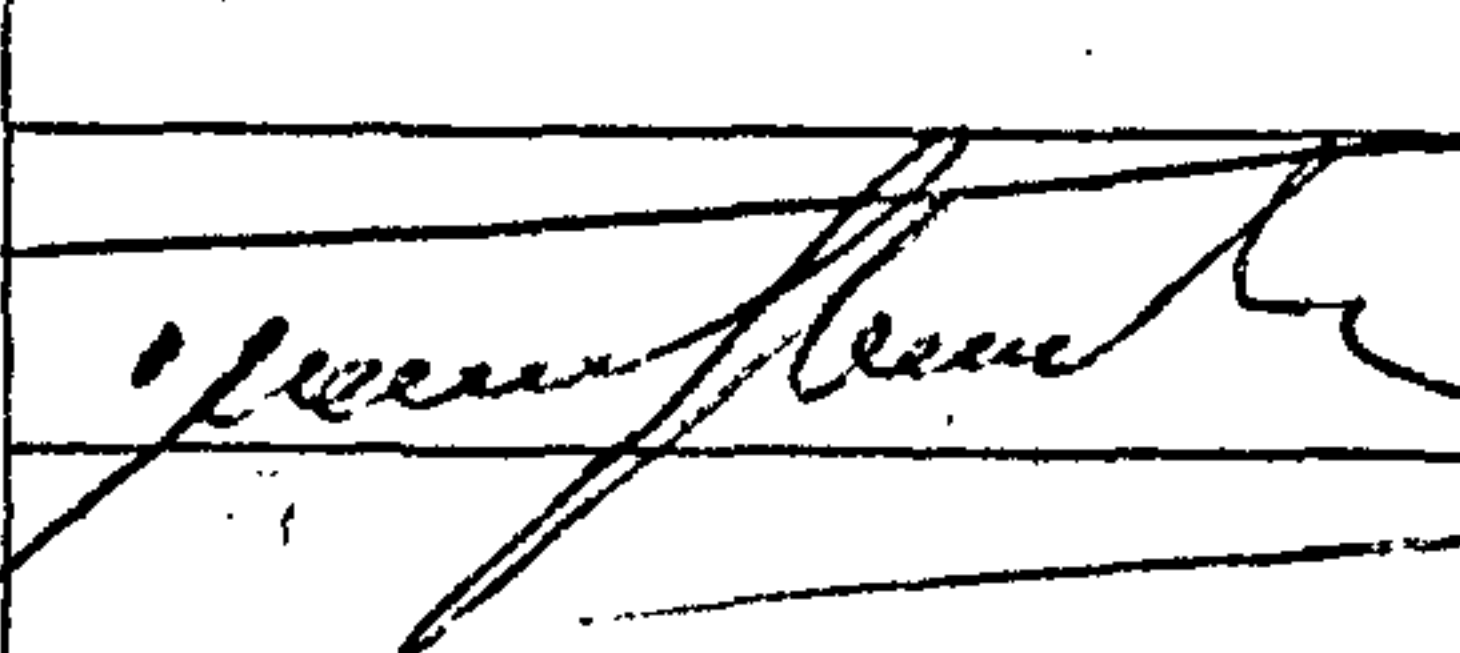
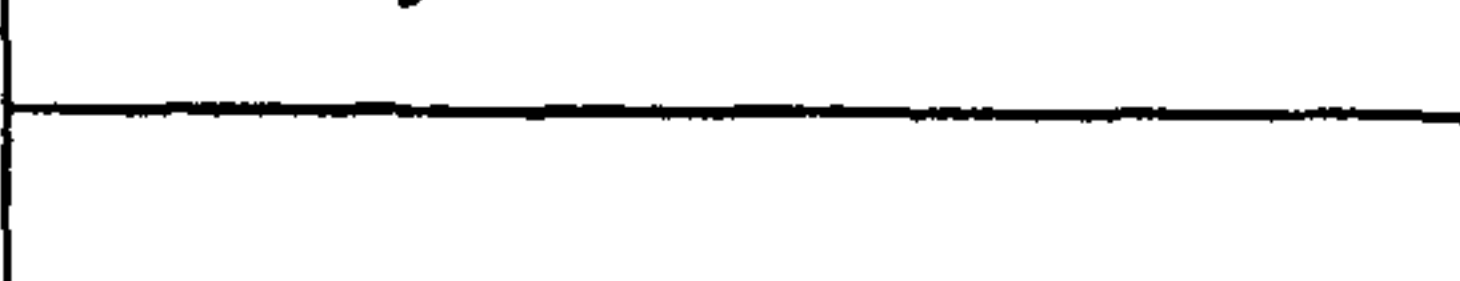
Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

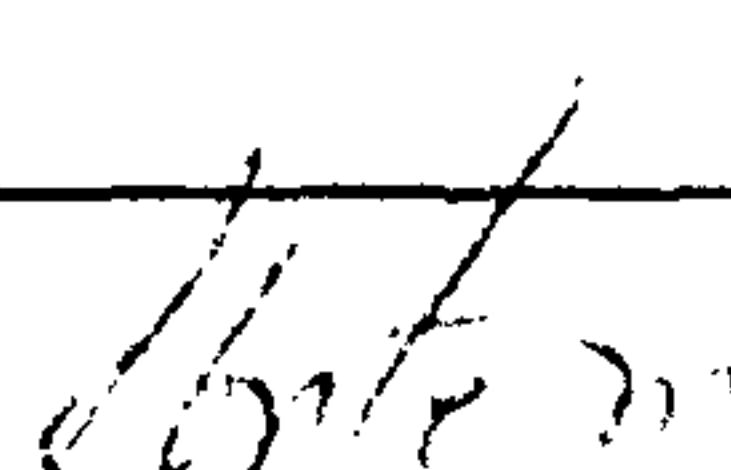
.3

1 herederos del señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, a
2 favor de los señores Ernesto Aguirre Avilés y Fran-
3 cisco Aguirre Millet. Esta escritura está exonerada
4 de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus
5 adicionales por el Decreto Supremo número setecientos
6 treinta y tres y publicado en el Registro Oficial
7 ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y
8 nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
9 el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho
10 0 del diecinueve de septiembre de mil novecientos
11 setenta y siete. Leído de principio a fin este ins-
12 trumento que queda elevado a escritura pública por
13 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, és-
14 tos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben
15 en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

17  e.e. # 09-00583808
18  e.t. # 0473

20  e.e. # 09-01907550
21  e.t. # 004969

23  e.e. # 09-04241817
24  e.t. # 028120





SE OTORGO ANTE MÍ en el Registro Público a mi cargo y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en nueve fojas útiles, Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta y cuatro.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a foja 8.880 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

4B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

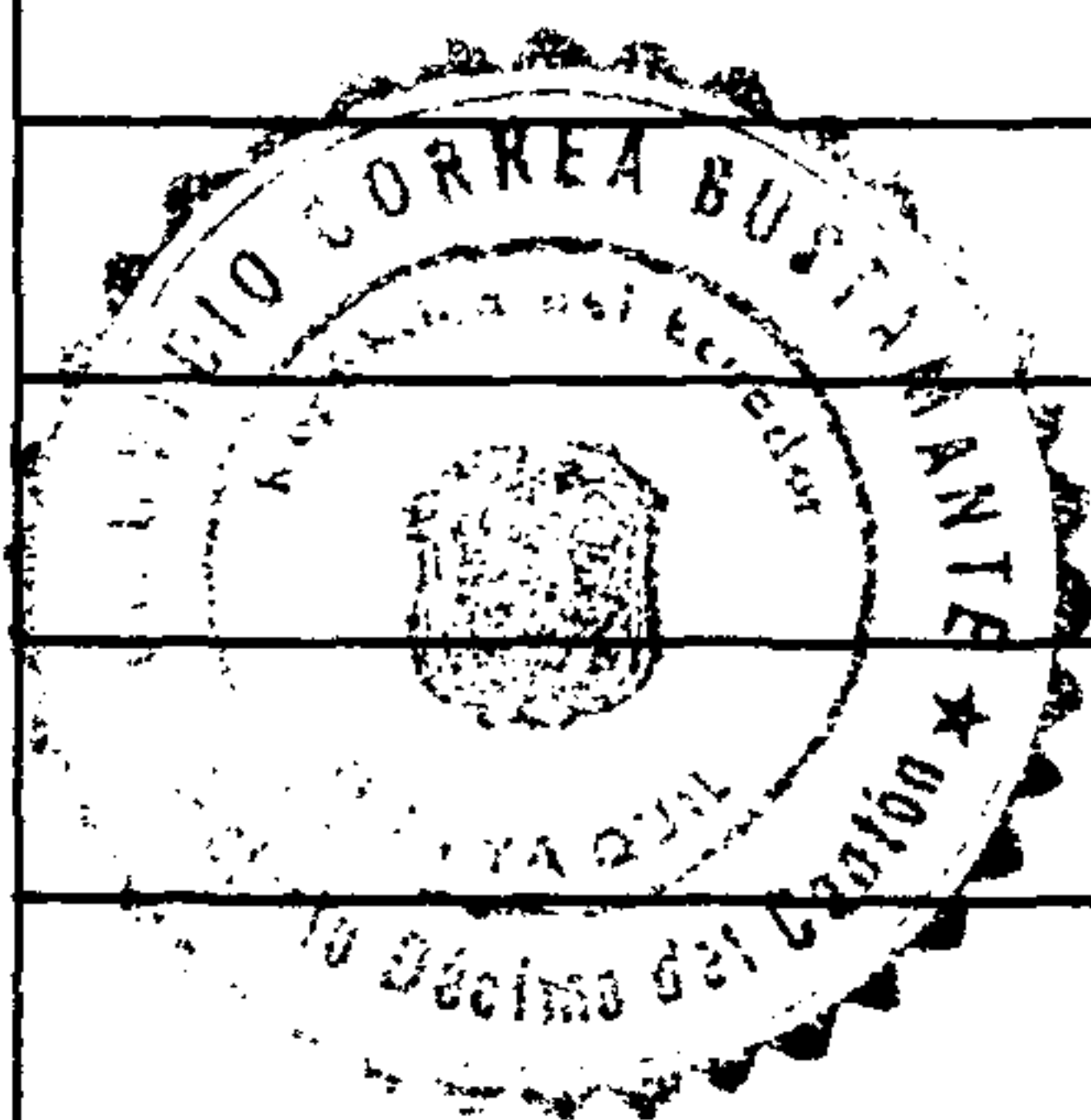




Dr.
O. Correa B.

Notario Décimo⁷
Guayaquil-Ecuador

1 DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz del documento de venta de mil novecientos
3 ochenta y cuatro, la Cesión de Participaciones a fa-
4 vor del señor Luis A. Noboa Naranjo por los señores
5 Ernesto Aguirre Avilés y Doctor Francisco Aguirre Mi-
6 llet, otorgada en este Registro Público el seis de
7 febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, Guaya-
8 quil, Mayo siete de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón